En el lugar de abárzuza á veintidos de abril de mil novecientos treinta y cinco reunido el Sindicato de riego en mayoría con asistencia de los Sres. que al final firmarán bajo la presidencia de D. Agapito Morrás y por unanimidad acuerdan lo siguiente:

1º Que se pase aviso á los deudores al regadío, que si en el plazo de quince días no se ponen al corriente, se procederá contra ellos en la forma que la dispone el artº 10 de las ordenanzas.

2º Que se limpien los cauces del regadío á la brevedad posible.

3º Que no habiendo venido personal alguno para celebrar sesión en segunda convocatoria de la sesión ordinaria de Diciembre del año último y estando próximo el plazo de la ordinaria de primavera que se celebra esta dentro de el tiempo de su designación.

Con lo cual se dió por terminada la sesión de que se levantó esta acta que firman de que certifico

Agapito Morrás

Isidoro Aguirre

Antonio Ochoa Julian Ochoa

Patricio Santaella

En el lugar de Abárzuza á diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco reunidos el Sindicato de Riegos de la Comunidad de regantes de este lugar en mayoría con asistencia de los Sres. que al final firmarán bajo la presidencia de D. Agapito Morrás y por unanimidad acordaron lo siguiente:

1º Que se anuncie el cargo de guarda temporal del regadío para que en el término de cuatro días presenten solicitudes los que deseen desempeñarlo. Las solicitudes serán á pliego cerrado

2º Que se expida un libramiento por pesetas dos mil novecientas veinte pesetas sin céntimos devolución á cuenta del préstamo que hizo en 21 de Abril del año 1932 la sociedad Escala Alberina y otro de ciento veintinueve ptas cincuenta céntimos á favor de Román Oria por trabajos en los canales que se une al libro

3º Que se anuncie la Junta general ordinaria de verano para el día siete de Julio próximo á las 6 de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de que se levanta la presente acta que firman á excepción de Cecilio Arpilueta que no sabe, de que certifico

Agapito Morrás Antonio Ichaso

Roman Oria

Patricio Santesteban

En el lugar de Alárzuza veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco reunida la Junta de regadío ó sindicato de riego de la Comunidad de regantes de este lugar en mayoría con asistencia de los Sres. que al final firmarán bajo la presidencia de D. Agapito Morás y se tomaron los acuerdos siguientes:

1º Se dió cuenta de las solicitudes de regadío y son las siguientes:

1ª Edmundo Irleta solicita el cargo de guarda temporero del regadío en la cantidad de tres pesetas cincuenta céntimos.

2ª Anselmo Arza igual cargo en cuatro pesetas noventa céntimos diarios y

3ª Lucio Ros San Martín en seis pesetas diarias.

Todos se someten á las condiciones del sindicato

Considerándolos á todos aptos para el cargo de guarda temporero del regadío, siendo el mas ventajoso el de Edmundo Irleta se acuerda por unanimidad; nombrar guarda temporero del regadío á Edmundo Irleta con el sueldo diario de tres pesetas cincuenta céntimos, y condiciones siguientes:

1ª Que ha de emplearse en el servicio del regadío constantemente sin que pueda faltar á ello sin permiso del Presidente y pondrá sustituto que lo verifique á satisfacción del sindicato

2ª Que el sueldo será abonado por quincenas cumplidas y el tiempo en que ha de conservar el servicio y terminar será cuando lo crea prudencial el sindicato, sin que quepa reclamación contra ello.

3º Que si por causa de haber llovido en otra

causa se le ordenase cesar el servicio no podrá oponerse á ello cuyos días no servidos le serán abonados y sin perjuicio del servicio se ha de dedicar á limpiar los canales cuando menos de horas y otras cosas pequeñas.

4º Que en la Junta general ordinaria próxima se dé cuenta de una solicitud verbal de Fundos agregando su petición de que se ponga el agua en la finca 1ª del Camino de Yrurzun.

5º Aprobar la entrega de pesetas dos mil, novecientas, veinte pesetas seis céntimos á la "Electra Alsasuana" á cuenta de lo que se le adeuda.

Con lo cual se dió por terminada la sesión de que se levantó la presente acta que firma el Jefe en conformidad con los Sres. del Sindicato de que certifico.

Agapito Morrás — Edmundo Goicoleta
Roman Oria — P. A. Cecilio Arguelmenta
Isidoro Aguirrezabal — Antonio Ochoa
Julian Ochoa — Patricio Santesteban

Acto seguido manifestó el nombrado que con sujeción á las precedentes condiciones y como aclaración á ellas, se compromete á no reclamar cosa alguna más que el sueldo convenido, por horas y trabajos que se puedan considerar como extraordinarios, en prueba de ello firma de que certifico.

Edmundo Goicoleta — Agapito Morrás
Isidoro Aguirrezabal — P. A. Cecilio Arguelmenta
Roman Oria
Patricio Santesteban